

Segundo.—Los aspirantes deberán hallarse en posesión del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores y acreditar haber desempeñado el cargo de Ayudante de Clases Prácticas por lo menos durante un año académico completo o pertenecer o haber pertenecido, durante el mismo tiempo, a un Centro de investigación oficial o reconocido o Cuerpo docente de grado medio; los Ayudantes acompañarán a sus instancias un informe del Catedrático, bajo cuya dirección hayan actuado como tales.

Tercero.—El nombramiento que se realice como consecuencia de resolver este concurso-oposición, tendrá la duración de cuatro años y podrá ser prorrogado por otro período de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, conforme a la citada Ley, siendo condición indispensable para esta prórroga hallarse en posesión del título de Doctor.

Cuarto.—Para ser admitido a este concurso-oposición se requieren las condiciones siguientes:

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos veintiún años de edad.
- c) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- d) No padecer defecto físico ni enfermedad infecto-contagiosa que le inhabilite para el ejercicio del cargo.
- e) Haber aprobado los ejercicios y cumplido los requisitos necesarios para la obtención del título de Licenciado en Facultad o del correspondiente en las Escuelas Técnicas Superiores.
- f) Los aspirantes se comprometerán en sus instancias a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino, según se preceptúa en el apartado c) del artículo 36 de la Ley articulada de Funcionarios.
- g) La licencia de la Autoridad diocesana correspondiente, cuando se trate de eclesiásticos.
- h) Los aspirantes femeninos, haber cumplido el Servicio Social de la Mujer, salvo que se hallen exentas de la realización del mismo.
- i) Abonar en la Tesorería de la Universidad 100 pesetas por derechos de formación de expediente y 75 pesetas por derechos de examen, pudiendo efectuarlo también mediante giro postal, que prevé el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, uniéndose a la instancia los resguardos oportunos.

Quinto.—Quienes deseen tomar parte en este concurso-oposición presentarán sus instancias en el Rectorado de la Universidad o en cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», manifestando en las mismas, expresa y detalladamente, que en la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, acompañándose a aquéllas los recibos justificativos de haber abonado los derechos de examen y de formación de expediente.

Sexto.—El aspirante que figure en la propuesta formulada por el Tribunal deberá presentar en el Rectorado de la Universidad y en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de la mencionada propuesta, los documentos acreditativos de reunir las condiciones y requisitos exigidos en esta convocatoria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1967.—P. D., José Hernández Díaz.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se convoca concurso de traslados para proveer en propiedad Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario de provisión.

De conformidad con lo prevenido en los artículos tercero y cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), y artículo octavo del Decreto de 18 de octubre de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 31), y con el fin de proveer en propiedad las Escuelas de Educación Especial creadas en régimen ordinario vacantes en la actualidad,

Esta Dirección General ha dispuesto:

I. CONVOCATORIA

1. Se convoca concurso especial de traslados para proveer en propiedad las vacantes de Escuelas de Educación Especial en régimen ordinario que corresponden a este medio producidos hasta 1 de septiembre de 1966.

2. El concurso constará de dos turnos: a), consortes, y b), voluntario.

En la distribución de las vacantes para estos turnos se han tenido en cuenta las normas contenidas en el artículo 10 del Decreto de 18 de octubre de 1957.

II. NORMAS GENERALES

3. Podrán tomar parte en este concurso quienes perteneciendo al Cuerpo del Magisterio Nacional Primario se hallen en posesión del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente, conforme exigen al efecto los artículos tercero y cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de octubre).

4. No podrán solicitar en ninguno de estos dos turnos los Maestros que se hallen cumpliendo sanción o sujetos a expediente gubernativo.

Todas las condiciones que se exigen en esta convocatoria y los méritos que aleguen los concursantes han de tenerse cumplidos en 1 de septiembre de 1966.

5. En este concurso será de aplicación lo dispuesto en la Ley de 18 de diciembre de 1950 para los condecorados con la Cruz Laureada de San Fernando o Medalla Militar, ambas individuales.

6. Los concursantes que sean eclesiásticos deberán acompañar a su petición, conforme requiere el artículo 14 del Concordato con la Santa Sede, el «Nihil Obstat» de su propio Ordinario y del Ordinario del lugar a que pertenezca el nuevo destino.

III. TURNO DE CONSORTES

7. Por el turno de consortes podrán obtener destino los Maestros que reuniendo las condiciones específicas para participar en este concurso, estén además comprendidos en el artículo 73 del Estatuto del Magisterio, reformado por Decreto de 28 de marzo de 1952.

8. El orden de preferencia y las condiciones para obtener plaza por este turno serán las señaladas en los artículos primero y segundo del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Los Maestros que soliciten por este turno pueden concursar además por el voluntario, en las condiciones señaladas en el artículo 76 del Estatuto del Magisterio.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 30 de enero de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 22 de febrero), no podrán concurrir por el turno de consortes quienes ya sirvan en propiedad en la misma localidad en que ejerza su cónyuge, aun cuando la escuela fuese de las relacionadas en el artículo 87 del Estatuto del Magisterio.

10. Las vacantes del turno de consortes que no se cubran en el mismo pasarán al voluntario, pudiéndose solicitar en éste las anunciadas en aquél.

IV. TURNO VOLUNTARIO

11. Podrán tomar parte en este concurso por el turno voluntario los Maestros nacionales en activo o excedentes que en 1 de septiembre pasado se hallasen en posesión del título de Diplomado en Pedagogía Terapéutica o de la especialidad correspondiente, no siéndoles exigible llevar un año de servicios en la Escuela de régimen ordinario desde la que soliciten, ya que es la primera vez que han de proveer por concurso Escuelas de Educación Especial.

12. Para la adjudicación de vacantes por el presente turno en la actual ocasión y dado que ningún Maestro cuenta con servicios en propiedad definitiva en Escuelas de Educación Especial, únicos que en su día habrán de computarse a estos efectos, se atenderá exclusivamente a la mayor puntuación derivada del total a que ascienda la suma de los apartados a) y b) que establece el artículo 71 del Estatuto del Magisterio. Los empates se definirán por el mejor número del antiguo Escalafón o en su defecto el de la lista de la promoción de ingreso en el Magisterio.

A estos efectos y en la presente ocasión no se computará ningún otro tipo de puntuación complementaria, ya fuese derivada de servir Escuelas rurales, alfabetización, etc., o por actividades del artículo 45 de la Ley de Educación Primaria.

V. PLAZO DE PETICIONES

13. El plazo de peticiones para ambos turnos será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado».

VI. INSTANCIAS Y DOCUMENTACIÓN

14. Las instancias de petición, iguales al modelo utilizado en el concurso general de traslados, se presentarán en la forma señalada en el epígrafe XIII, números 32 y 34, de la convocatoria de aquél (Resolución de 15 de octubre de 1966, «Boletín Oficial del Estado» de 1 de noviembre), acompañándose Hoja de Servicios certificada y copia compulsada del título de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o

de la especialidad, o certificado de haber abonado los derechos para su expedición.

15. Quienes participen por el turno de consortes acompañarán además los documentos que exige el número 9 del epígrafe II de dicha convocatoria del concurso general de trasladados.

VII. TRAMITACIÓN

16. En este concurso se seguirán los trámites y plazos señalados en los números 35, 36 y 37 del epígrafe XIV de la convocatoria del concurso general de trasladados.

VIII. ADJUDICACIÓN DE DESTINOS

17. Por esta Dirección General se resolverán cuantas dudas se susciten en el cumplimiento de lo que en la presente convocatoria se dispone; se llevará a cabo la adjudicación provisional de destinos, que se publicará en el «Boletín Oficial» del Departamento, concediéndose un plazo de quince días naturales a partir de tal fecha para reclamaciones, y en su momento se elevarán a definitivos tales nombramientos.

IX. CARACTERÍSTICA DE LOS DESTINOS EN ESCUELAS DE EDUCACIÓN ESPECIAL

18. De conformidad con lo dispuesto en el apartado b) del artículo cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965 («Boletín Oficial del Estado» del 16 de octubre), los nombramientos que se efectúen como consecuencia de este concurso tendrán carácter temporal por el plazo de dos cursos escolares, durante los cuales se les reservará a los Maestros nombrados su escuela de origen, si la tuvieran en propiedad definitiva.

Dentro del segundo curso podrán ser propuestos para la confirmación definitiva, que si se concede producirá la vacante de la escuela de procedencia.

Estos Maestros quedarán sujetos a cuanto disponen los apartados c) y d) del citado artículo cuarto del Decreto de 23 de septiembre de 1965.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1967.—El Director general, J. Tena.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos provinciales de Educación y Ciencia.

VACANTES CONCURSO EDUCACION ESPECIAL

Localidad	Ayuntamiento	Censo de la localidad	Clase de Escuela	Provincia
M A E S T R A S				
TURNO DE CONSORTES				
Almería	Almería	76.441	Graduada «Juan Segura»	Almería.
Mérida	Mérida	28.675	Graduada	Badajoz.
Mérida	Mérida	28.675	Graduada	Badajoz.
Ceuta	Ceuta	73.182	Unitaria Sordomudas, Patronato Caja de Ahorros	Ceuta.
Sarriá de Dalt	Sarriá de Ter	626	Graduada «Mater Dei»	Gerona.
Sarriá de Dalt	Sarriá de Ter	626	Graduada «Mater Dei»	Gerona.
Huesca	Huesca	22.596	Colegio anejo	Huesca.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital del Rey	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital del Rey	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Cartagena	Cartagena	40.989	Dispensario C. Rehabilitación	Madrid.
Castro-Urdiales... ..	Castro-Urdiales... ..	7.128	Unidad	Murcia.
Santoña	Santoña	7.535	Unidad	Santander.
Torrelavega	Torrelavega	13.612	Unidad	Santander.
Bilbao	Bilbao	290.151	Colegio N. «Cervantes»	Santander.
				Vizcaya.
TURNO VOLUNTARIO				
Mérida	Mérida	28.675	Graduada	Badajoz.
Mérida	Mérida	28.675	Graduada	Badajoz.
Sarriá de Dalt	Sarriá de Ter	626	Graduada «Mater Dei»	Gerona.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital del Rey	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Provincial	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Dispensario C. Rehabilitación	Madrid.
Bilbao	Bilbao	290.151	Colegio N. «Cervantes»	Vizcaya.
M A E S T R O S				
TURNO DE CONSORTES				
Vitoria	Vitoria	61.308	Colegio anejo Normal Sección Especial	Alava.
Mérida	Mérida	28.675	Graduada	Badajoz.
Mérida	Mérida	28.675	Graduada	Badajoz.
Sarriá de Dalt	Sarriá de Ter	626	Graduada «Mater Dei»	Gerona.
Madrid	Madrid	2.167.847	C. P. «Menéndez Pelayo»	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Málaga	Málaga	259.245	Patronato «Aspromanis»	Málaga.
Málaga	Málaga	259.245	Patronato «Aspromanis»	Málaga.
Cartagena	Cartagena	40.989	Unidad	Murcia.
Oviedo	Oviedo	88.833	Colegio N. 4.º Distrito	Oviedo.
Castro-Urdiales... ..	Castro-Urdiales... ..	7.128	Unitaria	Santander.
Santander	Santander	98.764	Agrupación Escolar	Santander.
Santoña	Santoña	7.525	Unitaria	Santander.
Torrelavega	Torrelavega	13.612	Unitaria	Santander.
Bilbao	Bilbao	290.151	Colegio Nacional	Santander.
				Vizcaya.
TURNO VOLUNTARIO				
Mérida	Mérida	28.675	Graduada	Badajoz.
Mérida	Mérida	28.675	Unidad de Sordomudos	Badajoz.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital Niño Jesús	Madrid.
Madrid	Madrid	2.167.847	Hospital del Rey	Madrid.
Málaga	Málaga	259.245	Patronato «Aspromanis»	Málaga.